

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por el demandante se venció. Sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 14 de octubre de 2022.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE -FESCOOP-
EJECUTADA:	SINDY LORENA SOLANO RIVERA
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00011-00

En atención a la constancia secretarial precedente, el Despacho se pronuncia sobre la aprobación o modificación de la actualización del crédito presentada por la demandante.

Al respecto, se observa que existe error en la liquidación del crédito presentada, en lo que tiene que ver con la fecha desde la cual se liquidaron los intereses de mora, como quiera que se tomó como inicio para su tasación el 2 de diciembre de 2021, cuando lo correcto debió ser desde el 28 de enero de 2022, día de presentación de la demanda.

No puede pasarse por alto que se libró mandamiento de pago por la suma de \$5.406.022, discriminados así: i- Por la suma de \$3.839.924 por concepto de capital, ii- Por la suma de \$230.364 por concepto de intereses de plazo. iii) Por la suma de \$88.191 por concepto de intereses de mora. iv- Por la suma de \$1.247.543 por concepto de gastos de cobranza; valores que no pueden ser incluidos nuevamente en la liquidación del crédito que se revisa.

En ese sentido, según lo dispuesto en el artículo 446 Num. 4° del C.G.P., realizada por el Juzgado la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, se arriba a los siguientes valores:

CAPITAL : \$ 3.839.924,00

Intereses de mora sobre el capital inicial

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
28-ene-2022	31-ene-2022	4	2,21	\$11.302,18
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$81.982,38
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$91.609,39
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$91.438,19
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$97.759,67
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$97.918,06
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$105.546,71
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$110.159,42
01-sep-2022	01-sep-2022	1	2,94	\$3.759,93
Sub-Total				\$4.531.399,91
MAS EL VALOR intereses de plazo				\$230.364,00
MAS EL VALOR intereses de mora				\$88.191,00
MAS EL VALOR gastos de cobranza				\$1.247.543,00
TOTAL				\$6.097.497,91

Realizadas las anteriores operaciones, lo pertinente será la modificación de oficio de la liquidación del crédito y en consideración a lo ya analizado, determinarla en la suma de \$6.097.497,91, hasta el 1 de septiembre de 2022.

En segundo lugar, verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se aprecia ajustada a lo actuado y en consecuencia se procederá igualmente con su aprobación.

Finalmente, atendiendo la petición elevada por el ejecutante, se autorizará la entrega de títulos que reposen en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, teniendo en cuenta los montos aprobados para la liquidación del crédito y las costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la anterior liquidación del crédito realizada en este proceso y debidamente presentada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva. Num. 3° del Art. 446. C.G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos al ejecutante, hasta la concurrencia máxima de los montos aprobados por concepto de liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de octubre de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee3d3823e40d00ceddd8d1699d690a89704c2e000d195373459669b4ae89734**

Documento generado en 18/10/2022 04:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>